



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ACUERDO INTERMINISTERIAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES, EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN MATERIA DE TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES QUE DESEAN TRABAJAR EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE EN ESPAÑA. (15/11/2023)

Nuria Nicolás González

Delegación del Gobierno en la Región de Murcia

Jefa de la oficina de Extranjería de Murcia

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS

- Conductores profesionales.
- Personas nacionales de terceros países.
(Se excluyen a los nacionales de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo que deberán solicitar, en policía nacional, el certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea).
- Certificado de Aptitud Profesional (CAP) inicial para los titulares de un permiso de la clase D (expedido con posterioridad al 11/09/2008) o C (expedido con posterioridad al 11 de septiembre de 2009).
- Formación CAP: Situación legal en España con NIE asignado.
- Vigencia del Acuerdo: 3 años prorrogables por otros 3 por acuerdo expreso de las partes.



DOCUMENTACIÓN

- Pasaporte en vigor, con vigencia superior a 6 meses.
- Medios económicos suficientes para sufragar los gastos de estancia y de abono de los trámites asociados a la obtención del CAP y canje de permiso.
- Seguro público o privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.
- Certificado de carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años por delitos previstos en el ordenamiento español, apostillado, legalizado y, en su caso, traducido al castellano.
- Certificado de no padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, excepto en los supuestos que la estancia sea inferior a los seis meses.



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

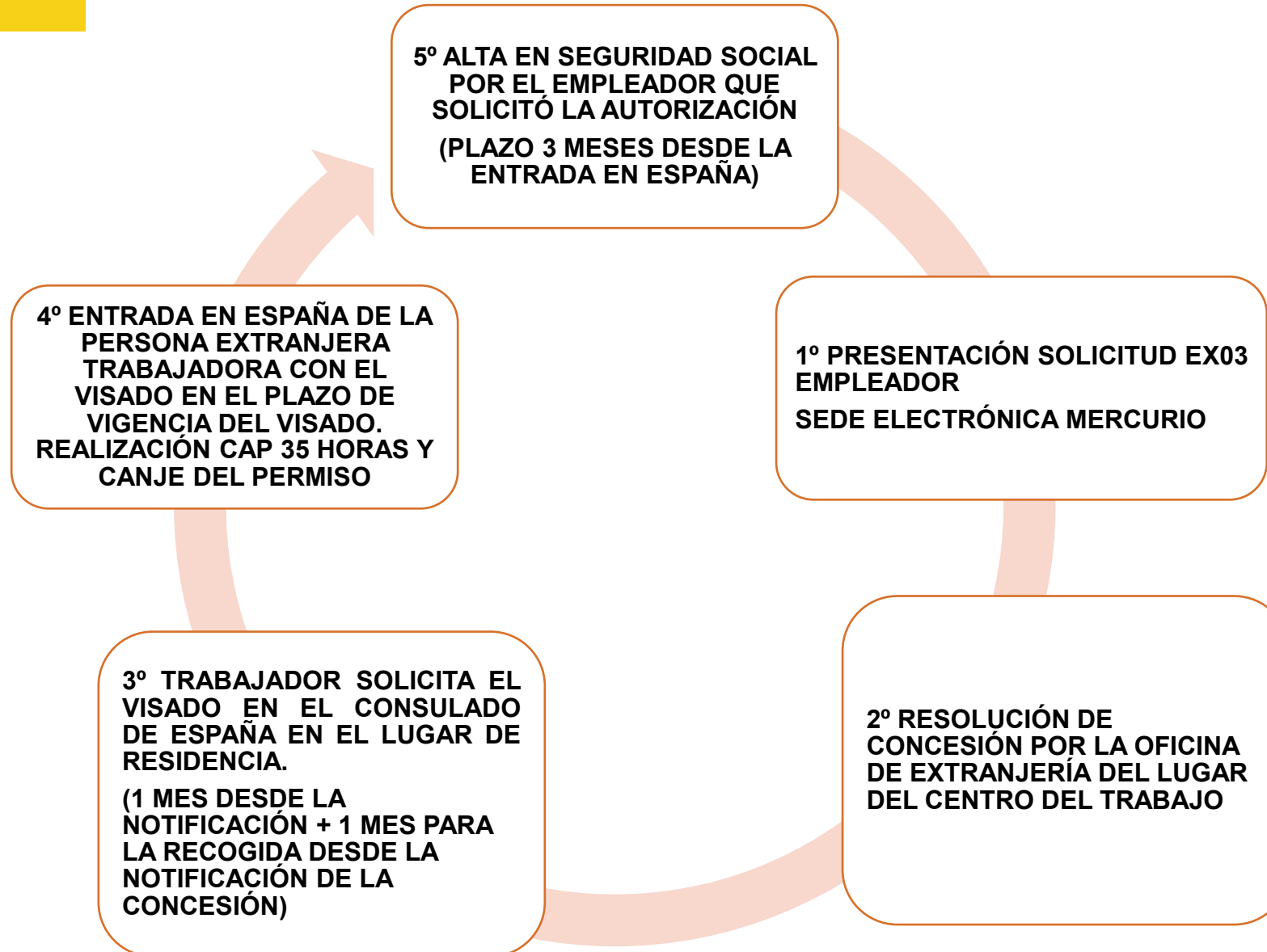
VÍAS PARA OBTENER UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

- Personas extranjeras exentas del CAP inicial. Curso de 35 horas (CAP continuo) para tener una tarjeta CAP en vigor.
 - a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
 - b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.
- Autorización de [residencia y trabajo por cuenta ajena inicial](#) presentada por el empleador por sede electrónica mercurio.
- Se tiene en cuenta la **situación nacional de empleo**: puestos de difícil cobertura (SEPE) o certificado de insuficiencia de demandantes de empleo (SEF).
- La persona extranjera tiene que estar fuera de España.
- **Documentación de la persona extranjera**: pasaporte y acreditar tener la cualificación para conducir camiones.
- **Documentación de la empresa empleadora**: Documentación que identifique a la empresa que solicita la autorización, documentación que acredite que la empresa puede garantizar la solvencia necesaria para hacer frente al contrato (último impuesto de sociedades...), memoria descriptiva de la ocupación a realizar, documentación acreditativa de concurrir algún supuesto de no consideración de la situación nacional de empleo.
- **Documentación de la relación laboral**: Contrato de trabajo firmado por ambas partes condicionada la fecha de inicio a la concesión de la autorización de residencia, obtención del visado, entrada en España y alta en seguridad social.



RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

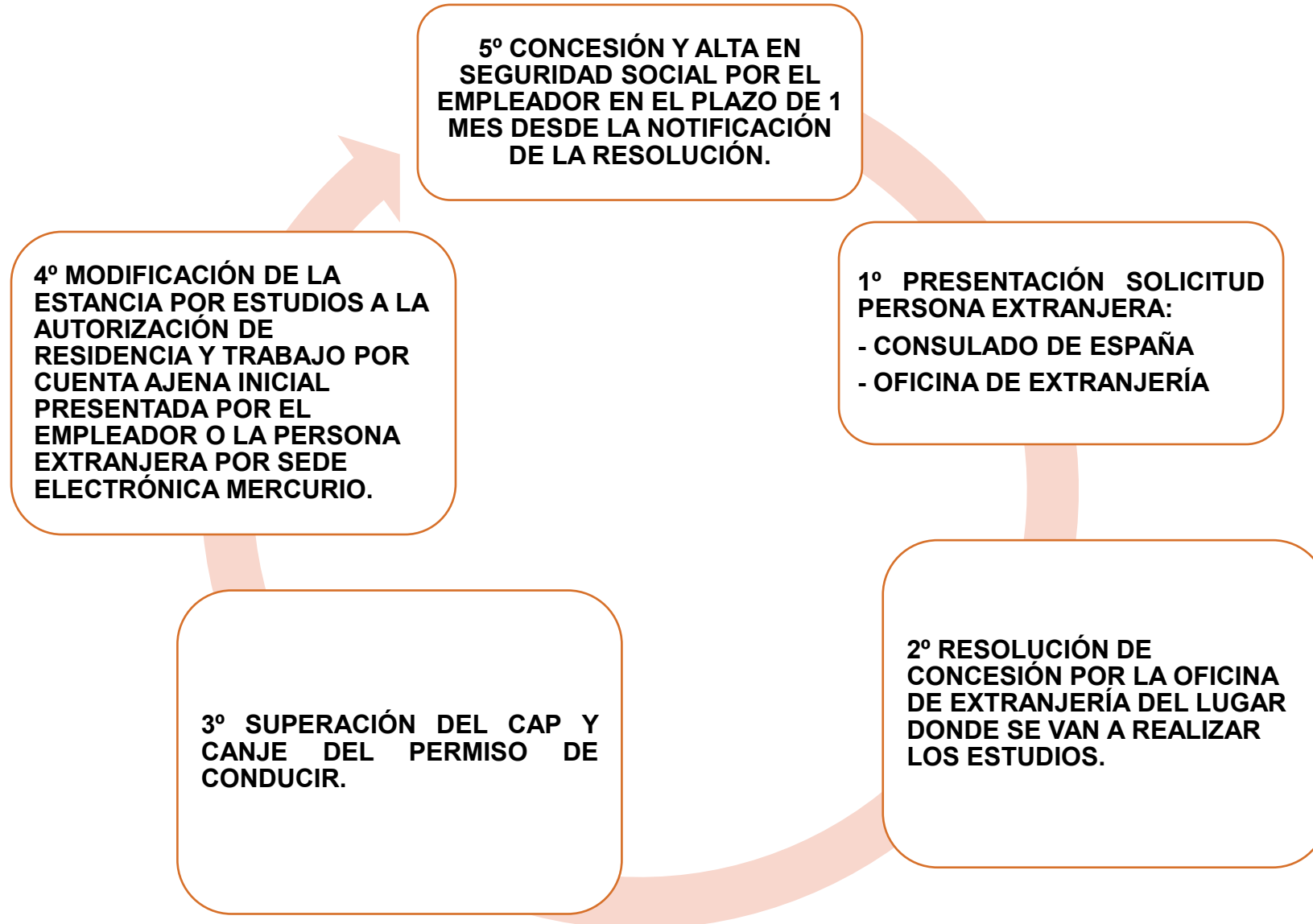


ESTANCIA POR ESTUDIOS

- **Personas extranjeras no exentas del CAP inicial.**
- **Autorización de estancia por estudios presentada por la persona extranjera:**
 - Consulado de España en el lugar de residencia.
 - En España: En la oficina de extranjería del lugar donde realizará la formación y antes de los 2 meses de finalizar la estancia legal en España.
- **Documentación:**
 - Pasaporte con vigencia superior a 6 meses.
 - Medios económicos (100% IPREM mensual).
 - Certificado de antecedentes penales.
 - Seguro médico.
 - Matricula en el CAP en un centro autorizado (web: https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/webcentros.pdf)
- **Características de la estancia por estudios:**
 - Habilita a trabajar 30 horas semanales.
 - Duración: **180 días hábiles** desde la entrada en España (si se presenta fuera de España) o desde la fecha de resolución (si se presenta en España).
 - Posibilidad de obtener la tarjeta de identidad de extranjero por estancia superior a 6 meses.
 - **No se puede prorrogar.**



ESTANCIA POR ESTUDIOS





ENLACES DE INTERÉS

Portal de inmigración: <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/home>

Modelos de solicitudes: <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/modelos-generales>

Hojas informativas: <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/listado-completo>

Instrucciones dictadas en materia de extranjería

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/instrucciones>



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL

SOLICITAR INFORMACIÓN BUZÓN DE CONSULTAS

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL

GRACIAS POR SU ATENCIÓN